



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

#### CORREOS.—Circular núm.

El Sr. Ministro de la Gobernación dice con esta fecha al Director general de Correos lo siguiente:

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado mandar que entre la Almunia y Cariñena, en la provincia de Zaragoza, se establezca una conducción montada que se sacará á licitación pública bajo el tipo de 8000 reales anuales y con sujeción á las condiciones del adjunto pliego. Al plantearse este servicio quedarán suprimidos los dos actuales peatones desde Almunia á Alpartir y Almonacid de la Sierra y desde Cariñena, á Aguarón y Cosuenda.»

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial con el pliego de condiciones é itinerario para el servicio de que se ha hecho mérito á fin de que llegue á noticia del público.

Zaragoza 4 Julio 1864.—E. E. D. G., Joaquín Antonio de Cezar.

Condiciones bajo las cuales ha de sacarse á pública subasta la conducción diaria del correo de ida

y vuelta entre La Almunia y Cariñena.

1.<sup>a</sup> El contratista se obliga á conducir á caballo de ida y vuelta, desde La Almunia á Cariñena la correspondencia y periódicos que le fueren entregados, sin excepción de ninguna clase, distribuyendo en su tránsito los paquetes dirigidos á cada pueblo, y recogiendo los que de ellos partan para otros destinos.

2.<sup>a</sup> La distancia que comprende esta conducción, el tiempo en que debe ser recorrida y las horas de entrada y salida en los pueblos del tránsito y extremos, se fijan en el itinerario adjunto; sin perjuicio de las alteraciones que en lo sucesivo acuerde la Dirección por considerarla convenientes al servicio.

3.<sup>a</sup> Por los retrasos cuyas causas no se justifiquen debidamente, se exigirá al contratista en el papel correspondiente la multa de 20 reales vellón por cada cuarto de hora; y á la tercera falta de esta especie podrá rescindirse el contrato, abonando además dicho contratista los perjuicios que se originen al Estado.

4.<sup>a</sup> Para el buen desempeño de esta conducción deberá tener el contratista el número suficiente de caballerías mayores situadas en los puntos mas convenientes de la línea, á juicio del Administrador principal de Correos de Zaragoza.

5.<sup>a</sup> Es condición indispensable que los conductores de la correspondencia sepan leer y escribir.

6.<sup>a</sup> Será responsable el contratista de la conservación en buen estado de las maletas en que se conduzca la correspondencia, y de

preservar esta de la humedad y deterioro.

7.<sup>a</sup> Será obligación del contratista correr los extraordinarios del servicio que ocurran, cobrando su importe al precio establecido en el Reglamento de Postas vigente.

8.<sup>a</sup> Si por faltar el contratista á cualquiera de las condiciones estipuladas se irrogasen perjuicios á la Administración, esta, para el resarcimiento, podrá ejercer su acción contra la fianza y bienes de aquel.

9.<sup>a</sup> La cantidad en que quede rematada la conducción se satisfará por mensualidades vencidas en la referida Administración principal de Correos de Zaragoza.

10. El contrato durará tres años contados desde el día en que dé principio el servicio; cuyo día se fijará al comunicar la aprobación superior de la subasta.

11. Tres meses antes de finalizar dicho plazo, lo avisará el contratista á la Administración principal respectiva, á fin de que con oportunidad pueda procederse á nueva subasta; pero si en esta época existiesen causas que impidiesen un nuevo remate, el contratista tendrá obligación de continuar por la tácita tres meses mas, bajo el mismo precio y condiciones.

12. Si durante el tiempo de este contrato fuese necesario variar en parte la línea designada, y dirigir la correspondencia por otro ú otros puntos, serán de cuenta del contratista los gastos que esta alteración ocasione, sin derecho á indemnización alguna; pero si el número de las expediciones se aumentase ó resultare de la variación aumento ó disminución de distancias

el Gobierno determinará el abono ó rebaja de la parte correspondiente de la asignación á prorata. Si la línea se variase del todo el contratista deberá contestar dentro del término de los 15 días siguientes al en que se le dé el aviso, si se aviene ó no á continuar el servicio por la nueva línea que se adopte; en caso de negativa queda al Gobierno el derecho de subastar nuevamente el servicio de que se trata. Si hubiese necesidad de suprimir la línea, el Gobierno avisará al contratista con un mes de anticipación para que retire el servicio, sin que tenga este derecho á indemnización.

13. La subasta se anunciará en la Gaceta y Boletín oficial de la provincia de Zaragoza y por los demás medios acostumbrados; y tendrá lugar ante el Gobernador de la misma asistido del Administrador principal de Correos del mismo punto el día 27 de Julio próximo, á la hora y en el local que señale dicha Autoridad.

14. El tipo máximo para el remate será la cantidad de 8000 reales vellón anuales, no pudiendo admitirse proposición que escenda de esta suma.

15. Para presentarse como licitador será condición precisa depositar previamente en la Tesorería de Hacienda pública de dicha provincia como dependencia de la Caja general de Depósitos, la suma de 700 rs. vn. en metálico, ó su equivalente en títulos de la Deuda del Estado, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, menos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para garantía del servicio á





que se obliga hasta la conclusion del contrato.

16. Las proposiciones se harán en pliego cerrado, espresándose por letra la cantidad en que el licitador se compromete á prestar el servicio así como su domicilio y firma, ó la de persona autorizada cuando no sepa escribir. A este pliego se unirá la carta de pago original que acredite haberse hecho el depósito prevenido en la condicion anterior, y una certificacion espedida por el Alcalde del pueblo, residencia del proponente, por la que conste su aptitud legal, buena conducta y que cuenta con recursos para desempeñar el servicio que licita.

17. Los pliegos con las propo-

siciones han de quedar precisamente en poder del presidente de la subasta, durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto; y una vez entregados no podrán retirarse.

18. Para estender las proposiciones se observará la fórmula siguiente:

«Me obligo á desempeñar la conduccion del correo diario desde La Almunia á Cariñena y vice-versa, por el precio de.... reales anuales, bajo las condiciones contenidas en el pliego aprobado por S. M.»

Toda proposicion que no se halle redactada en estos términos, ó que contenga modificacion ó cláusulas condicionales, será desechada.

19. Abiertos los pliegos y leídos públicamente, se estenderá el acta del remate, declarándose este en favor del mejor postor, sin perjuicio de la aprobacion superior, para lo cual se remitirá inmediatamente el expediente al Gobierno.

20. Si de la comparacion de las proposiciones resultasen igualmente veneficiosas dos ó mas, se abrirá en el acto nueva licitacion á la voz por espacio de media hora, pero solo entre los autores de las propuestas que hubiesen causado el empate.

21. Hecha la adjudicacion por la superioridad, se elevará el contrato á escritura pública, siendo de cuenta del rematante los gastos de

su otorgamiento y de dos copias simples y otra en el papel sellado correspondiente, para la Direccion general de Correos.

22. Contratado el servicio no se podrá subarrendar, ceder ni traspasar sin previo permiso del Gobierno.

23. El rematante quedará sujeto á lo que previene el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliese las condiciones que deba llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiese que esta tenga afecto en el término que se le señale.

Madrid 30 de Junio de 1864.  
—El Subsecretario, Elduayen.

### DIRECCION GENERAL DE CORREOS.

ITINERARIO para el servicio de la conduccion diaria de La Almunia á Cariñena y vice-versa, servida á caballo.

DE LA ALMUNIA Á CARIÑENA.					DE CARIÑENA Á LA ALMUNIA.						
Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.	Paradas y pueblos del tránsito.	Leguas.	Tiempo.	Llegada.	Detencion.	Salida.
La Almunia.	»	»	»	»	6 m. <sup>a</sup>	Cariñena.	»	»	»	»	5 30 t.
Alpartir.	»	»	»	»	»	Aguaron.	»	»	»	»	»
Almonacid.	2	2	8	»	»	Cosuenda.	»	»	»	»	»
Cosuenda.	»	»	»	»	»	Almonacid.	2	2	7 30	»	»
Aguaron.	»	»	»	»	»	Alpartir.	»	»	»	»	»
Cariñena.	2	2	10	»	»	La Almunia.	2	2	9 30 t	»	»
	4	4					4	4			

Madrid 30 de Junio de 1864.—El Director general, Escosura.

#### Juzgado de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Relacion de las fincas que por falta de pago del segundo plazo han de subastarse ante dicho Juzgado el dia 6 de Agosto próximo vi-niente á las 11 de su mañana; y en los de primera instancia de Tarazona, Ateca, Calatayud, Daroca, Sos y Borja conforme se dispone en Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

#### Administracion principal de propiedades y derechos del Estado.

Relacion de las fincas que por falta de pago de plazos vencidos han de subastarse ante el Juzgado de Hacienda de esta provincia y en los de 1.ª instancia de Tarazona, Ateca, Calatayud, Daroca, Sos y Borja

conforme se dispone en Real orden de 3 de Setiembre de 1862.

#### Quiebras por plazos vencidos.

Rústicas.—Beneficencia.—Menor cuantía.

Núm. 687, 7.º del inventario.—Un corral con tierras procedente del Santuario de Moncayo, sito en términos de Grisel, partida de corral nuevo: confrontante por N. con valoria de Tarazona, por E. con Baltasar Tarazona, por S. con Saturnino Tejero, por O. con Lázaro Ramiro. De cabida de 4 cahices, 4 anegas que componen 2 hectareas, 59 areas, 20 centiareas; tasado en 2.480 rs. y capitalizado por la renta de 200, dada por los peritos en 4.500 rs.; se saca á subasta por la cantidad de 10.800 rs. importe de lo que falta que pagar del total porque le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo que dispone la R. O. de 3 de Setiembre de 1862, el comprador de esta finca satisfará al contado 3600 rs. importe de dos plazos vencidos, y el que vence en 7 de Mayo próximo, y la diferencia de la suma en que se remate, en 6 plazos iguales á

satisfacerlos con intervalo de un año, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago, que es el débito del quebrado D. Jacinto Abriat que la subastó en 11 de Diciembre de 1860, por la cantidad de 12.000 rs., quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez, la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

#### Instruccion pública inferior de Badules.—Urbanas.

121, 7.º del inventario. Un palomar procedente de instruccion pública sito en Badules, camino de la loma, confrontante con heredad de Pedro Peinado, cerrado del Magisterio y Patricio Lacasa. Consta su superficie de 42 varas cuadradas de sitio que componen 25 metros cuadrados tiene que darle paso Patricio Lacasa por su heredad; fué retasado en 1.200 rs. y capitalizado por la renta de 80 rs. dada por los peritos en 1.440; se saca á subasta por los 4.080 rs. importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo que dispone dicha R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 120 rs. importe del plazo vencido y la diferencia de la suma en que se remate en 8 iguales á satisfacerlo con el intervalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago, que es débito del quebrado D. Bartolomé Tobajas que la subastó en 21 de Febrero de 1862 por la cantidad de 4.200 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, asi como los gastos del segundo conforme á citada R. O.

#### Propios.

278, 107. Un horno de pan cocer procedente de los propios de Abanto, sito en la calle del Horno de dicho pueblo: confrontante con era de Manuel Hernandez y via pública. Consta su superficie de 1.05 varas cuadradas que componen 62 metros, 37 decímetros: Tiene un sitio de corral de 119 varas aragonesas que equivalen á 70 metros, 92 decímetros. Lo lleva en arriendo Mariano Peiro en 1.400 rs. que pagaba en 31 de Diciembre; capitalizado en



25.200 y tasado en 4.100 rs. vn. se saca á subasta por los 6.480 importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo dispuesto en la referida R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 2.160 rs. importe de 3 plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 6 iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago, que es el débito del quebrado D. Florentin Salvador, que la subastó en 27 Noviembre de 1860, por la cantidad de 7.200 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

89, 94 del invent. Una casa sita en la plaza del pueblo de Monreal, procedente de sus propios; confronta con casas de Ayuntamiento y de Zacarias Enguita. Consta su superficie de 90 varas cuadradas de sitio equivalentes á 50 céntos. Tienesolo piso bajo que consta de patio, cocina y un cuarto y tiene paso por el postgado de la plaza, capitalizada por la renta de 120 reales vellon, dada por los peritos en 2.160 reales, y tasada en igual cantidad de 2.160 reales vellon, se saca á subasta en 1944 reales 90 céntimos, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á la espresada R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 432 reales 20 céntimos, importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año en cada uno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago por el débito del quebrado D. Mariano Dominguez, que la subastó en 6 de Marzo de 1860 por la cantidad 2.161 reales, quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate; así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

#### Rústicas.

188, 49. Una dehesa ó terreno comun, procedente de los propios de Morés, sita en la partida de Trasmón, confrontante N. dehesa del Lugar ú hoya del molino, E. término de Parroy, S. término de Sabiñan, O. dehesa de la Carnicería. De cabida 90 yugadas tierra inculta, que componen 51 hectáreas y 30 áreas, copitalizada por la renta de 300 dada por los peritos en 6.750, y tasada en 7.800 reales vellon, se saca á subasta en 7200 reales, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicada al quebrado.

En conformidad á lo que dispone la mencionada R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 1.600 reales, importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago que es el débito del quebrado D. Mariano Dominguez, que la subastó en 49 de Febrero de 1861, por la cantidad de 8.000 reales, quedando este responsable á cubrir en una sola vez, la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

143, 159. Un monte procedente del pueblo de Pozuelo; sito en la partida de Martín de Agón, término del mismo; confrontante con N. E. y O. con pasos de ganado, y por S. con Juan Fernandez Castillo. De cavida de 6 cahices 1 anega, que equivalen á 3 hectáreas 50 áreas 44 centiáreas tasada en 326 y capitalizada por la renta de 16 dada por los peritos en 360, se saca á subasta por los 1800 reales, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo dispuesto en dicha R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 600 reales, importe de 3 plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 6 iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año cada uno, á contar desde la fecha en que verifique el citado pago que es el débito del quebrado D. Mariano Dominguez, que la subastó en 12 Diciembre de 1860, por la cantidad de 2000 reales, quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

531, 160, 2.º Un trozo de monte procedente del pueblo de Longs, sito en sus términos partida de solano alto, confrontante por N. S. y O. con labores y por E. con parrina de salaboures. De cabida de 7 cahices 2 fanegas que componen 4 hectáreas 14 áreas: Contiene pinos; capitalizado por la renta calculada de 7 rs. en 157-50 y tasada en 480, se saca á subasta por los 1.170 reales, importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo que dispone dicha R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 260 reales importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 plazos iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año á contar desde la fecha en que se verifique el citado pago, que es el débito del quebrado D. Antonio Peg, que la subastó en 5 de Enero de 1861, por la cantidad de 4.300 reales quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del 2.º conforme á citada Real orden.

511, 2.º Una porcion de dehesa procedente de los propios de Sos. sita en sus términos partida de Navas del medio, confrontante N. dehesa de Baradoz E. monte de buscalapueyo. S. rio Onsella, O. 1.ª porcion de dicha dehesa. De cabida de 40 cahices que componen 23 hect. 83 ars. 93 cents.: Esta porcion empieza desde la linea recta formada por el corral de D. Antonio Lacosta, y rio Onsella; tasada en 4.236 y capitalizada por la renta calculada de 494 en 11.415.; se saca á subasta por los 48.000 rs. importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicada al quebrado.

En conformidad á lo que dispone la mencionada R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 6.000 rs. importe de dos plazos vencidos y el que vence en 6 de Mayo próximo, y la diferencia de la suma en que se remate en 6 plazos iguales, á satisfacerlos con el intervalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que se ve-

rifique el citado pago que es el débito del quebrado D. Jacinto Abiat, que la subastó en 9 Enero 1861, por la cantidad de 20.000 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

489, 59. Un monte blanco procedente de los propios de Calatayud, sito en términos de esta Ciudad y barrio de Torres, partida de montes blancos, confrontante N. acéquia de la Hombria de Escarabayosa E. acéquia de los Cerillares, S. acéquia del Valderamo, O. Lastablas; De cabida de 493 yugadas tierra inculta que componen 110 hect. y 1 area: tasada en 6.230, y capitalizado por la renta calculada de 400 en 9.000 reales vellon; se saca á subasta por los 21.960 rs. vn. importe de lo que falta que pagar del total en que le fué adjudicado al quebrado.

En conformidad á lo que dispone la mencionada R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 4.480 rs. importe de 2 plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago que es el débito del quebrado D. Simon Caverro que la subastó en 49 de Febrero de 1861, por la cantidad de 24.400 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate, así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

443, 171. Una dehesa llamada de Carnicería procedente de los propios de Magallon sita en la partida de Valmayor, término de este pueblo, confrontante por N. con Sisto Olmedo, por E. con camino de Plascencia, por S. con paso de Vargas y por O. con monte comun. De cabida de 292 cahices tierra inculta que componen 167 hect. 6 ars. 61 cents. La llevaba en arriendo Don Juan Antonio Milagro, en 800 reales, que paga en 1.º Enero tasada en 16.900 rs. y capitalizada en 18.000 rs. vn.: se saca á subasta por los 144.000 rs. importe de lo que falta que pagar del total por que le fué adjudicada al quebrado.

En conformidad á lo dispuesto en la referida R. O. el comprador de esta finca satisfará al contado 32.000 reales importe de dos plazos vencidos y la diferencia de la suma en que se remate en 7 iguales á satisfacerlos con el intervalo de un año en cada uno á contar desde la fecha en que verifique el citado pago que es el débito del quebrado Don Rafael Millan, que la subastó en 12 Abril de 1861, por la cantidad de 460.000 rs. quedando este responsable á cubrir tambien y en una sola vez, la diferencia que resulte entre el nuevo y anterior remate así como los gastos del 2.º conforme á citada R. O.

Zaragoza 29 de Abril 1864.—Benito G. de Longoria.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo tener presente que el Juzgado de Hacienda se halla instalado en esta capital calle de Contamina número 37 piso tercero segunda habitacion.

Zaragoza á 1.º de Julio de 1864.—

Atanasio Tuñon.—Por mandado de S. S.º, Francisco Higuera.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL de propiedades y derechos del Estado de la provincia de Zaragoza.

#### Instruccion ó pliego de condiciones para las subastas.

1.º Cuando el valor de la finca ó fincas que se subaste esceda de 20.000 se celebrarán tres remates en el mismo dia y hora, uno en Madrid, otro en en la Capital de la provincia y el 3.º en la cabeza del partido donde radica la finca.

2.º En las subastas de bienes nacionales, solo se exigirá al mejor postor la identidad de su persona y domicilio.

3.º Para sacar á subasta las fincas cuya enagenacion está prevenida por las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 Julio de 1856, se considerarán en dos clases á saber:

De menor cuantía ó sean aquellas cuya tasacion ó capitalizacion no esceda de la cantidad de 20.000

De mayor cuantía ó sean las de 20000 en adelante.

4.º Para proceder á la venta de las fincas ó de las suertes en que se dividan, se hará su tasacion en venta y renta capitalizándose esta bajo el tipo de un 5 p<sup>o</sup> para los predios urbanos y 14 p<sup>o</sup> para los rústicos, deduciéndose el 10 p<sup>o</sup> por Administracion.

5.º Sera de cuenta del rematante el satisfacer el valor de la escritura de venta.

6.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo de las subastas, ya sea este el precio de tasacion, ya el producto de la capitalizacion, ó ya la cantidad del débito porque en este caso se anuncie.

7.º Si la postura mas alta en el remate de una finca así en la Corte, como en la Capital y en el partido, fuese de una cantidad rigorosamente igual su adjudicacion será decidida por la suerte: Este acto se celebrará á presencia de la Junta superior, cuando se haya verificado el remate en Madrid, en la capital de la provincia y en el partido con asistencia del Juez y escribano que entendieron en la subasta.

8.º En los casos de esta naturaleza que ocurra en doble subasta de fincas cuyos remates se hayan celebrado solo en el partido y en la capital de provincia el sorteo decidirá igualmente del derecho de la adjudicacion, el que se verificara ante la Junta de provincia con asistencia del Juez y Escribano que hubieren concurrido á la subasta en la capital.

9.º Antes de realizar el pago, si el valor de la finca ó fincas adjudicadas, consiste en arbolados ó montes en una parte que esceda del importe del 10 p<sup>o</sup> de la adjudicacion además de quedar responsable al completo pago en que hayan sido rematadas, presentará el comprador fianza equivalente al valor que resulte tener el arbolado, prorrateando entre el de este y el del suelo el total importe del remate, según el que hayan tenido respectivamente en tasacion, pudiendo consistir en otras fincas con rebaja de la tercera parte de su valor de tasacion en títulos de deuda diferida ó consolidada del 3 p<sup>o</sup> al precio de la cotizacion de la bolsa y en acciones de carreteras por su valor nominal.



10. En el primer caso se otorgará por el comprador, y ante el Escribano del Juzgado de Hacienda pública, y con presencia del testimonio del remate, la correspondiente escritura de fianza, espresándose en ella al objeto las fincas en cuya garantía se hipotecan y la cantidad á que quedan afectas.

11. Otorgada dicha escritura deberá sacarse por el comprador copia que presentará en la Administración de Propiedades y derechos del Estado, á fin de que se disponga que por la de hipotecas del partido donde radique la finca, se tome razon y se devuelva para unirla al expediente matriz.

12. En el 2.º caso ó cuando la fianza consista en los valores designados antes, el comprador los presentará en la Tesorería de Hacienda pública con doble factura y espresion del objeto, á fin de que por dicha oficina se remitan á la Direccion de la Caja general de Depósitos que expedirá la correspondiente carta de pago como depósito necesario impuesto por el interesado.

El documento se remitirá á la Tesorería para que la Administración la una al expediente de su referencia.

13. No se alzaré la fianza hasta que la Hacienda reciba el total importe del valor del arbolado, por el cual fué aquella prestada, y un plazo mas de los pendientes, si la finca se compone de suelo y arbolado, ó hasta que estén pagados todos los plazos si solo forma su valor el arbolado.

No se exigirá fianza cuando los rematantes de las fincas de aquella especie, paguen en su totalidad la cantidad por que les hubiese sido adjudicadas.

15. Aprobada la subasta por el Juzgado de Hacienda si el interesado no hiciere efectivo el pago del primer plazo en el término prevenido en el reglamento se pondrá al instante en conocimiento del Juzgado en que hubiese sido subastada. El Juez proveerá auto á continuación para que en el acto de la licitacion pague el interesado por via de multa la cuarta parte del valor nominal á que asciende el primer plazo, no bajando nunca esta de 1000 rs. si dicha cuarta parte no ascendiera á esta cantidad.

16. Si en el acto de la licitacion no hiciere efectiva la multa sin necesidad de nueva providencia y en aquel mismo momento será constituido en prision por via de apremio á razon de un dia por cada 10 rs. pero sin que la prision pueda exceder de un año, poniéndose á continuación diligencia de quedar así egecutado.

17. La prision será siempre en la Carcel de la cabeza del partido judicial.

18. Las disposiciones de los anteriores artículos se entienden sin perjuicio de la responsabilidad civil á que diese lugar la subasta en quiebra.

19. Entregados por el Escribano al comprador el testimonio de remate ó adquisicion, se presentará en la Administración de propiedades y derechos del Estado, la cual en vista de dicho documento expedirá cargame por el importe del débito por que se subasta á fin de que por el rematante se verifique su entrega en la Tesorería la que expedirá inmediatamente carta de pago que intervenida por la Administración se devolverá al comprador.

20. Los compradores están obligados á otorgar pagarés por los plazos en que han de satisfacer el importe en que les hubiese sido adjudicada la finca

ó fincas, y por las cantidades y plazos que se designan en el anuncio segun se dispone en R. O. de 3 de Setiembre de 1862.

21. Espedida la carta de pago y otorgados los pagarés por el comprador la presentará éste al Juez de la subasta, para que en su vista y uniéndola al expediente de la misma, provea auto en virtud del cual, se le ponga en posesion. Esta se verificará por el mismo Juez y Escribano, si el interesado lo solicitare, ó por esta Administración, en cuyo caso el Juez le oficiará.

22. Si al tomar posesion y no despues, se notase que las fincas habian desmerecido de su valor, con posterioridad á la tasacion, se formará expediente, si lo solicita el rematante y previo reconocimiento pericial y tasacion de desperfectos, se dará cuenta á la Junta de provincia, para que emitiendo su dictámen, lo remita á la superior á fin de que acuerde el medio de indemnizar al comprador si lo creyere justo ó la nulidad del remate, segun convenga á los intereses del Estado.

23. El comprador hará suyos los productos de las fincas desde el dia de la fecha de la carta de pago que acredite el del primer plazo que debe realizarse, por lo tanto, recibirá de la Tesorería de Hacienda pública, lo que corresponda en virtud del libramiento expedido por la Administración, previo el prorrateo que hará la misma oficina por el tiempo transcurrido hasta reintegrar al comprador de lo que le pertenece.

24. No se admitirá postura en los remates sucesivos que se hagan de otras fincas á ninguno que haya sido declarado en quiebra pero si antes la conclusion de los 30 dias del anuncio de la finca que se adjudica á su favor ó en el acto del remate, se presentara con la carta de pago de haber satisfecho el importe del débito se suspenderá la subasta en el punto donde se exhiba dicho documento, pagando todos los gastos de esta nueva y debiendo darse cuenta en el mismo dia por el Juzgado al Sr. Gobernador y este á la Junta Superior.

25. Cuando un comprador dege de satisfacer el dia de su vencimiento cualesquiera de los plazos sucesivos al 1.º, la Administración le pasará dos cédulas de invitacion, la 1.ª dándole el término de 15 dias, y transcurridos estos, otra con la de 10 dias, y si apesar de todo no hubiese verificado el pago se procederá á conocer si el deudor, tiene otros bienes de mas fácil salida que la finca ó fincas de que procede el débito para satisfacerle con el valor de ellas.

26. Los compradores que anticipen uno ó mas plazos se les abonará el 5 p.º en cada plazo y año que adelanten su pago.

Zaragoza 1.º de Mayo de 1864.—  
P. S., Gavino A. Leiva.

*D. Blas de Bringas, Auditor honorario de Marina, académico profesor y de número de las de legislacion y ciencias eclesiásticas en la Corte, condecorado con varias cruces de distincion y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de Zaragoza.*

Hago saber: Que en expediente egecutivo seguido en el mismo á instancia de D. Francisco Rodriguez,

de esta poblacion contra su vecino D. Mariano Roda, llevo acordado se proceda á la venta en subasta pública de los bienes muebles y semovientes embargados al referido D. Mariano Roda, bajo el tipo de su tasacion, y los referidos bienes consisten en lo que á continuación se espresa.

Dos talegas y media con 15 anegas 3 almudes de cabezuela á 5 reales anega 76.

Veinte y seis anegas, 6 almudes de salbado á 2 rs. y cuartillo anega 59 rs. 50 céntimos.

Treinta y cinco anegas 8 almudes de menudillo á 3 reales anega 107.

Once anegas 2 almudes de panizo á 12 reales y medio anega 139 rs. 50 céntimos.

Cuarenta y nueve anegas 2 almudes de arina de panizo á 13 reales y medio anega 663 rs.

Una cama con sus bancos y tablado, 3 traspuntines y 2 colchones lana, tela alparecer de hilo á cuadros blancos y encarnados 300 reales.

Un caldero de cobre grande 18 reales.

Cuarenta y tres talegas á 8 reales una 344 rs.

Dos sacos de fábrica á 2 reales uno 4.

Un caballo de 6 cuartas y media de alzada de unos 16 años de edad valuado en 280 rs. vn.

Para cuyo acto que tendrá lugar en la casa número 58 de la calle del Portillo, ha señalado el Lunes 11 de los corrientes á las 9 de su mañana; y se anuncia al público para que los que quieran interesarse en su compra puedan hacerlo en los espresados dia y hora. Dado en Zaragoza á 4 de Julio de 1864.—  
Blas de Bringas.—Por mandado de S. S., Liborio Lorbes.

La conducta de Médico titular de la villa de Luna, queda vacante desde el dia de San Miguel 29 del próximo Setiembre, por dimision del que le obtenía. Su dotacion total consiste en 9.500 reales, á saber: 1000 satisfechos del presupuesto municipal por trimestres por la asistencia del Hospital y de los pobres; y los 8500 restantes pagados en metálico por una Junta titulada de profesores, en representacion del vecindario, durante el mes de Setiembre de cada uno de los años de la contrata. Los aspirantes presentarán ó dirigiran sus solicitudes al Alcalde de dicha villa, hasta el 15 de Agosto inmediato, en que se proveerá la vacante.

La conducta de Médico Cirujano de la villa de Ambel que consta de 241 vecinos, ó sean 823 almas, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenia, su dotacion consiste en 10.550 rs. vn. satisfechos por sus vecinos en cuatrimestres vencidos, con mas 450 rs. por asistencia á pobres enfermos satisfechos del presupuesto municipal. Las solicitudes se dirigiran al Presidente del Ayun-

tamiento hasta el dia 31 del actual en que se proveerá.

Confeccionado el repartimiento de inmuebles de Rivas se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias.

El reparto de inmuebles del pueblo de El Frago, se halla espuesto al público por término de 8 dias.

El repartimiento de inmuebles del pueblo de Lécera se halla espuesto al público por término de 8 dias en la Secretaría de su Ayuntamiento.

El repartimiento de la contribucion territorial de Miedes, se hallará espuesto al público en la Secretaría de su Ayuntamiento, por término de 8 dias.

El repartimiento de la contribucion territorial del pueblo de Ariza correspondiente al año económico de 1864 á 1865 se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por tiempo de 8 dias.

El repartimiento de contribucion territorial del pueblo de Ildes para el año económico de 1864 á 1865, se halla de manifiesto por 8 dias, en la Secretaría de su Ayuntamiento á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion de inmuebles del pueblo de Cadrete correspondiente al año económico de 1864 á 1865, está de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por espacio de 8 dias á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion territorial de la villa de Quinto se halla de manifiesto en la Secretaría de su Ayuntamiento por término de 8 dias á los efectos que procedan.

El repartimiento de la contribucion del pueblo de Contamina estará de manifiesto por término de 8 dias en la Secretaría de Ayuntamiento.

En una villa de las mejores de Aragon se vende una casa de monta con tres caballos y cuatro gerraños: las caballerias se venderán solas ó con el edificio. D. Gerónimo Maymon, Manifestacion, antes Arco de Toledo, número 8, informará.

**IMPRENTA**  
de Antonio Gallifa,